

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un (01) año inactivo el proceso de qué trata el artículo 317, Numeral 2º de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal, por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma,

R E S U E L V E:

1.- Dar por Terminado el proceso sucesión, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 2º del Código General del Proceso.

2.- Hecho lo anterior, archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Rad: 760014003012-2017-00617-00
Ref: SUCESSION
Dte: NELLY RODRIGUEZ OCAMPO
Ddo: MARINO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b8eab0b3ca8444eb8cd94c57194d3ba13ea57b0cbbba331a3e480da0e0d9313**

Documento generado en 14/04/2023 05:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>